



PHILOLOGIA HISPANA ESTUDIOS LINGÜÍSTICOS

PHILOLOGIA HISPALENSIS

AÑO 2024
VOL. XXXVIII/1

ESTUDIOS LINGÜÍSTICOS



FACULTAD DE FILOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

EVALUACIÓN DE ORIGINALES: Los originales se someten a una evaluación ciega, un proceso anónimo de revisión por pares, siendo enviados a evaluadores externos y también examinados por los miembros del Consejo de Redacción y/o los especialistas del Consejo Asesor de la Revista.

PERIODICIDAD: Anual en formato tradicional y en formato electrónico.

PUBLICACIÓN EN INTERNET: <<https://editorial.us.es/es/revistas/philologia-hispalensis>>, <<https://revistascientificas.us.es/index.php/PH>>.

BASES DE DATOS: *Philología Hispalensis* se encuentra indexada en CARHUS Plus+2018, CIRC (grupo B), DIALNET, DOAJ, Dulcinea, Index Islamicus, Latindex 2.0 (100% de los criterios cumplidos), MIAR (ICDS 2022 = 10), MLA, REDIB, SCOPUS, ERIHPLUS y ANVUR (Clase A). Asimismo, cuenta con el sello de calidad de la FECYT (8^a edición, 2023) en los campos de conocimiento Lingüística y Literatura dentro de la modalidad Humanidades.

ENVÍO DE ORIGINALES Y SUSCRIPCIONES: Las colaboraciones deben enviarse a través de <<https://revistascientificas.us.es/index.php/PH>>.

DIRECCIÓN DE CONTACTO: Secretariado de la Revista Philología Hispalensis, Facultad de Filología, Universidad de Sevilla, C/ Palos de la Frontera, s/n, 41004 Sevilla; o bien al correo electrónico <philhisp@us.es>.

INTERCAMBIOS O CANJES (BIBLIOTECAS UNIVERSIARIAS): Solicítense a Editorial Universidad de Sevilla o al Secretariado de la revista <philhisp@us.es>.

© Editorial Universidad de Sevilla

Financiación: Revista financiada por la Universidad de Sevilla dentro de las ayudas del VII PPIT-US y del Decanato de la Facultad de Filología.

PORTADA: referencias.maquetacion@gmail.com

DEPÓSITO LEGAL: SE-354-1986

ISSN: 1132 - 0265 / eISSN 2253-8321

Maquetación: referencias.maquetacion@gmail.com

IMPRIME: Podiprint

DISTRIBUYE: Editorial Universidad de Sevilla, Porvenir, 27, 41013 Sevilla

Licence Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)



FECYT 641/2023
Fechado el 01/07/2023 a las 18:00:00 (8^a convocatoria)
Vigencia hasta el 31 de julio de 2024



EQUIPO EDITORIAL

Directora:	Yolanda Congosto Martín, Universidad de Sevilla, España
Secretaria:	Leyre Martín Aizpuru, Universidad de Sevilla, España
Editoras:	Salomé Lora Bravo, Universidad de Sevilla, España
	Natalia Silva López, Fundación Pública de Estudios Universitarios “Francisco Maldonado” de Osuna, España
Coordinadora de Reseñas:	M. Amparo Soler Bonafont, Universidad Complutense de Madrid, España
Consejo de Redacción:	Gema Areta Marigó, Universidad de Sevilla, España Elisabetta Carpitelli, Université Stendhal - Grenoble Alpes, France Antonio Luis Chaves Reino, Universidad de Sevilla, España Marianna Chodorowska-Pilch, University of Southern California, USA Yves Citton, Université Paris 8 Vincennes-Saint Denis, France Ninfa Criado Martínez, Universidad de Sevilla, España María Dolores Gordón Peral, Universidad de Sevilla, España Isabel María Íñigo Mora, Universidad de Sevilla, España Manuel Maldonado Alemán, Universidad de Sevilla, España Daniela Marcheschi, Università degli Studi di Perugia, Italia Pedro Martín Butragueño, Colegio de México, México Miguel Ángel Quesada Pacheco, Universitetet i Bergen, Norge Angelica Valentinetti, Universidad de Sevilla, España Alf Monjour, Universität Duisburg-Essen, Deutschland María José Osuna Cabezas, Universidad de Sevilla, España Fátima Roldán Castro, Universidad de Sevilla, España Antonio Romano, Università degli Studi di Torino, Italia Juan Pedro Sánchez Méndez, Université de Neuchâtel, Suisse María Luisa Siguán Bochmer, Universitat de Barcelona, España José Solís de los Santos, Universidad de Sevilla, España Modesta Suárez, Université de Toulouse-Le Mirail, France María Ángeles Toda Iglesia, Universidad de Sevilla, España José Agustín Vidal Domínguez, Universidad de Sevilla, España María Jesús Viguera Molins, Universidad Complutense de Madrid, España Adamantía Zerva, Universidad de Sevilla, España

COMITÉ CIENTÍFICO

Juan Francisco Alcina Rovira, Universitat Rovira i Virgili, España
Gerd Antos, Martin-Luther-Universität Halle-Wittenberg, Deutschland
Gianluigi Beccaria, Università degli Studi di Torino, Italia
Isabel Carrera Suárez, Universidad de Oviedo, España
Carmen Herrero, Manchester Metropolitan University, England
Anna Housková, Univerzita Karlova, Česká Republika
Dieter Kremer, Universität Trier, Deutschland
Xavier Luffin, Vrije Universiteit Brussel, Belgique
Roberto Nicolai, Sapienza - Università di Roma, Italia
Marie-Linda Ortega, Université Sorbonne Nouvelle - Paris 3, France
Deborah C. Payne, American University, USA
Carmen Silva-Corvalán, University of Southern California, USA
Alicia Yllera Fernández, UNED, España

CONSEJO ASESOR**ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS**

Eva Lapiedra Gutiérrez, Universidad de Alicante, España
Pablo Beneito Arias, Universidad de Murcia, España
Carmelo Pérez Beltrán, Universidad de Granada, España

FILOLOGÍA ALEMANA

Georg Pichler, Universidad de Alcalá, España
Marta Fernández-Villanueva Jané, Universitat de Barcelona, España
María José Domínguez, Universidade de Santiago de Compostela, España

FILOLOGÍA CLÁSICA - LATÍN

Jesús Luque Moreno, Universidad de Granada, España
José Luis Moralejo Álvarez, Universidad de Alcalá de Henares, España
Eustaquio Sánchez Salor, Universidad de Extremadura, España

FILOLOGÍA CLÁSICA - GRIEGO

Didier Marcotte, Université Sorbonne Paris, France
Maurizio Sonnino, Sapienza-Università di Roma, Italia
Stefan Schorn, Université Catholique de Louvain, Belgique

FILOLOGÍA FRANCESA

Dolores Bermúdez Medina, Universidad de Cádiz, España
Monserrat Serrano Mañes, Universidad de Granada, España
María Luisa Donaire Fernández, Universidad de Oviedo, España

FILOLOGÍA ITALIANA

Giovanni Albertocchi, Universitat de Girona, España
Cesáreo Calvo Riquel, Universitat de València - IULMA, España
Margarita Borreguero Zuloaga, Universidad Complutense de Madrid, España

 LENGUA ESPAÑOLA

Emilio Montero Cartelle, Universidad de Santiago de Compostela, España
Antonio Salvador Plans, Universidad de Extremadura, España
Antonio Briz Gómez, Universitat de València, España

 LENGUA INGLESA

Emilia Alonso Sameño, Ohio University, USA
Carmen Gregori Signes, Universitat de València, España
Nuria Yanez-Bouza, Universidade de Vigo, España

 LINGÜÍSTICA

Ángel López García, Universitat de València, España
Eugenio Martínez Celdrán, Universitat de Barcelona, España
Juan Carlos Moreno Cabrera, Universidad Autónoma de Madrid, España

 LITERATURA ESPAÑOLA

Pedro M. Cátedra, Universidad de Salamanca, España
Flavia Gherardi, Università degli Studio di Napoli Federico II, Italia
Leonardo Romero Tobar, Universidad de Zaragoza, España

 LITERATURA HISPANOAMERICANA

Teodosio Fernandez, Universidad Autónoma de Madrid, España
Noé Jitrik, Universidad de Buenos Aires, Argentina
Edwin Williamson, Oxford University, Inglaterra

 LITERATURA INGLESA

Luis Alberto Lázaro Lafuente, Universidad Alcalá de Henares, España
Ricardo Mairal Usón, UNED, España
Carme Manuel Cuenca, Universitat de València, España

 TEORÍA DE LA LITERATURA

José Domínguez Caparrós, UNED, España
Antonio Garrido Domínguez, Universidad Complutense de Madrid, España
Isabel Paraíso Almansa, Universidad de Valladolid, España

REVISORES DEL VOLUMEN 38, NÚMERO 1 (2024). ESTUDIOS LINGÜÍSTICOS

Han actuado como revisores anónimos para uno o más artículos de este número, tanto los aceptados como los rechazados, los siguientes investigadores:

Alejo Fernández, Francisco (Universidad de Extremadura)
Almeida Cabrejas, Belén (Universidad de Alcalá)
Ariolfo, Rosana (Università degli Studi di Trieste, Italia)
Cabello Pino, Manuel (Universidad de Huelva)
Castillo Carballo, Auxiliadora (Universidad de Sevilla)
Castillo Lluch, Mónica (Université de Lausanne, Suiza)
Contreras Izquierdo, Narciso (Universidad de Jaén)
Enrique-Arias, Andrés (Universitat de les Illes Balears)
Felú-Arquiola, Elena (Universidad de Jaén)
García Aranda, María Ángeles (Universidad Complutense de Madrid)
Garrido Martín, Blanca (Universidad de Sevilla)
Harjus, Jannis (Universität Innsbruck, Austria)
Lorenzo Bergillos, Francisco José (Universidad Pablo de Olavide)
Mariotini, Laura (Sapienza Università di Roma, Italia)
Montoro del Arco, Esteban Tomás (Universidad de Granada)
Morant i Marco, Ricard (Universitat de València)
Moustaoui Srhir, Adil (Universidad Complutense de Madrid)
Muñoz-Basols, Javier (Universidad de Sevilla)
Paredes García, Florentino (Universidad de Alcalá)
Perea Siller, Francisco Javier (Universidad de Córdoba)
Quilis Merín, Mercedes (Universitat de València)
Robles, Sara (Universidad de Málaga)
Romera Manzanares, Ana María (Universidad Complutense de Madrid)
Salvador Plans, Antonio (Universidad de Extremadura)
Samper-Hernández, Marta (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria)
Santamaría Pérez, Isabel (Universidad de Alicante)
Santana Marrero, Juana (Universidad de Sevilla)
Torres Martínez, Marta (Universidad de Jaén)
Ueda, Hiroto (Universidad de Tokio, Japón)

ÍNDICE

Sección Monográfica. Estudios diacrónicos y sincrónicos del paisaje lingüístico hispánico / <i>Diachronic and Synchronic Studies on the Hispanic Linguistic Landscape</i>.....	13
Presentación / <i>Presentation</i>	15-20
Mercedes de la Torre García (Universidad Pablo de Olavide de Sevilla)	
La narración polifónica del estallido social chileno en el paisaje lingüístico de Santiago / <i>The Polyphonic Narration of the Chilean Social Uprising in the Linguistic Landscape of Santiago</i>	21-48
Maria Vittoria Calvi (Università degli Studi di Milano)	
https://dx.doi.org/10.12795/PH.2024.v38.i01.01	
Paisaje lingüístico y crematonomia: la estratificación social de los nombres comerciales / <i>Linguistic Landscape and Crematonymy: the Social Stratification</i>	49-68
Carmen Fernández Juncal (Universidad de Salamanca)	
https://dx.doi.org/10.12795/PH.2024.v38.i01.02	
Paisaje semiótico virtual de las enfermedades autoinmunes: el caso del lupus / <i>Virtual and Semiotics Landscape of Autoimmune Diseases: the Case of Lupus</i>	69-86
M.ª Victoria Galoso Camacho (Universidad de Huelva)	
https://dx.doi.org/10.12795/PH.2024.v38.i01.03	
El turismo en Huelva a través del paisaje lingüístico urbano / <i>Tourism in Huelva throughout the Urban Linguistic Landscape</i>	87-123
María Heredia Mantis (Universidad de Granada)	
https://dx.doi.org/10.12795/PH.2024.v38.i01.04	
El paisaje lingüístico religioso en Andalucía occidental: tipos de manifestaciones / <i>The Religious Linguistic Landscape of Western Andalusia: Types of Manifestations</i>	125-151
Francisco Molina-Díaz (Universidad Pablo de Olavide)	
https://dx.doi.org/10.12795/PH.2024.v38.i01.05	

Corpus PLANEO: metodología y resultados de un corpus de paisaje lingüístico andaluz / *PLANEO Corpus: Methodology and Results of a Corpus of Andalusian Linguistic Landscape*..... 153-166

Lola Pons Rodríguez (Universidad de Sevilla)

<https://dx.doi.org/10.12795/PH.2024.v38.io1.06>

Una aproximación al estudio del paisaje lingüístico político en el País Vasco: análisis comparativo entre Vitoria-Gasteiz y Zizurkil / *An Approach to the Study of the Political Linguistic Landscape in the Basque Country: Comparative Analysis between Vitoria-Gasteiz and Zizurkil*..... 167-183

Urtzi Reguero Ugarte (Euskal Herriko Unibertsitatea, UPV/EHU)

<https://dx.doi.org/10.12795/PH.2024.v38.io1.07>

Relaciones posibles entre temporalidad y paisaje lingüístico en español / *Possible Relationships between Temporality and Linguistic Landscape in Spanish*..... 185-212

Daniel M. Sáez Rivera (Universidad de Granada)

<https://dx.doi.org/10.12795/PH.2024.v38.io1.08>

Sección Varia

Pronombres personales y género gramatical en español / *Personal Pronouns and Grammatical Gender in Spanish*..... 215-238

Pedro Pablo Devís Márquez (Universidad de Cádiz)

<https://dx.doi.org/10.12795/PH.2024.v38.io1.09>

Juan Gorgues y Lerma. Estudio historiográfico de la fraseología en *Lluvia de refranes* (1879) / *Juan Gorgues y Lerma. A Historiographic Study of Phraseology in Lluvia de refranes* (1879)..... 239-260

Carmen Martín Cuadrado (Universidad Complutense de Madrid)

<https://dx.doi.org/10.12795/PH.2024.v38.io1.10>

Percepción y reconocimiento de la diversidad lingüística del español por parte de jóvenes universitarios vietnamitas / *Perception and Recognition of Linguistic Diversity of Spanish Among Vietnamese University Students*.... 261-278

Ngọc Kim Ngân Võ (Universidad de Ciencias Sociales y Humanidades,

Universidad Nacional de la Ciudad Ho Chi Minh)

<https://dx.doi.org/10.12795/PH.2024.v38.io1.11>

La ironía en la fraseodidáctica: el caso de las locuciones verbales en estudiantes rusos de ELE / *Irony in the Phraseodidactics: the Case of Verbal Locutions in SFL Russian Students*..... 279-300

Pablo Ramírez Rodríguez (RUDN University)

<https://dx.doi.org/10.12795/PH.2024.v38.io1.12>

- Anotación y explotación de variantes gráficas de base fonética en el corpus *Oralia Diacrónica del Español / Annotation and Exploitation of Phonetically-Based Spelling Variation in the Corpus Oralia Diacrónica del Español* 301-323
 Miguel Calderón Campos y Gael Vaamonde (Universidad de Granada)
<https://dx.doi.org/10.12795/PH.2024.v38.i01.13>
- Reseñas de libros**
- Soledad Chávez Fajardo: *Diccionarios del fin del mundo*. Santiago: Fondo de Cultura Económica Chile, 2022, 227 pp. ISBN: 978-956-289-248-3 327-331
 Tania Avilés (School for International Training, SIT)
- María Isabel Rodríguez Ponce: *Mitologías de la lingüística. Reflexiones sobre comunicación no sexista y libertad discursiva*. Madrid/Frankfurt am Main: Iberoamericana/Vervuert, 2022, 230 pp. ISBN: 978-84-9192-293-3 (Iberoamericana) / 978-3-96869-336-1 (Vervuert) 333-336
 Moisés Llopis i Alarcón (Universidad de Chile)
- Raquel González Rodríguez y Cristina Sánchez López: *La negación en contraste*. Madrid: Arco/Libros, 2022, 181 pp. ISBN: 978-84-7133-878-5 337-341
 Elena Monge Hermida (Universidad Complutense de Madrid)
- David Malinowski, Hiram H. Maxim y Sébastien Dubreil: *Language Teaching in the Linguistic Landscape. Mobilizing Pedagogy in Public Space*. Cham, Suiza: Springer, 2020, 370 pp. ISBN: 2215-1656 343-345
 Raquel Navas (University of Warwick)
- Victoriano Gaviño Rodríguez y Miguel Silvestre Llamas (Eds.): *De eruditos, maestros, polemistas y otras figuras en la prensa del XIX. Estudios sobre la lengua y su enseñanza*. Madrid: Editorial Síntesis, 2023, 378 pp.
 ISBN 978-84-1357-285-7 347-351
 Andrea María Requena Millán (Universidad de Córdoba)
- María Victoria Galloso Camacho, Manuel Cabello Pino y María Heredia Mantis (Eds.): *Funciones y aplicación didáctica del paisaje lingüístico andaluz*. Iberoamericana Vervuert, 2023, 261 pp. ISBN: 978-84-9192-313-8 353-359
 María de las Mercedes Soto Melgar (Universidad de Jaén)



ESTUDIOS LINGÜÍSTICOS

PRONOMBRES PERSONALES Y GÉNERO GRAMATICAL EN ESPAÑOL

PERSONAL PRONOUNS AND GRAMMATICAL GENDER IN SPANISH

PEDRO PABLO DEVÍS MÁRQUEZ

Universidad de Cádiz

pedropablo.devís@uca.es

ORCID: 0000-0002-8004-7057

Recibido: 28-06-2023

Aceptado: 11-01-2024

RESUMEN

La noción de género como rasgo inherente de sustantivos y pronombres manifestado mediante la concordancia ocasiona problemas en la caracterización y clasificación que la gramática española hace de los pronombres personales según esta categoría. Nuestro planteamiento parte de la identificación de esos problemas, de una reflexión crítica sobre esa concepción del género y de una consideración alternativa de este como categoría que proporciona información, en el ámbito de la designación virtual, sobre la delimitación de clases —no siempre relacionadas con el sexo— incluidas en otra de mayor extensión. Finalmente, abordamos el objetivo básico de este artículo: la caracterización y clasificación de los pronombres personales en español según esta noción alternativa del género gramatical.

Palabras clave: gramática del español, género gramatical, pronombres personales, paradigma.

ABSTRACT

The notion of gender as an inherent feature of nouns and pronouns manifested through agreement causes problems in the characterisation and classification of personal pronouns in Spanish grammar according to this category. Our approach is based on the identification of these problems, on a critical reflection on this conception of gender and on an alternative consideration of gender as a category that provides information, in the field of virtual designation, on the delimitation of classes —not always related to sex— included in another of greater extension. Finally, we address the basic objective of this article: the characterisation and classification of personal pronouns in Spanish according to this alternative notion of grammatical gender.

Keywords: Spanish grammar, grammatical gender, personal pronouns, paradigm.

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

Partimos en este artículo de los problemas que suscita la noción de género como rasgo inherente de sustantivos y pronombres manifestado mediante la concordancia en la caracterización y clasificación que en la actualidad propone la gramática española de los pronombres personales conforme a esta categoría (*cf.* § 2). En § 3 argumentamos en contra de esa concepción del género y en § 4 afrontamos una consideración alternativa de este ajena —en la medida de lo posible— a los inconvenientes de la anterior. Desarrollamos en § 5 el objetivo básico de nuestro trabajo: caracterizar y clasificar los pronombres personales del español según la noción que aquí se presenta del género gramatical.

2. LA NOCIÓN DE GÉNERO Y LA CLASIFICACIÓN DE LOS PRONOMBRES PERSONALES EN LA GRAMÁTICA ESPAÑOLA

La gramática del español ha mostrado distintas concepciones del género. Entre ellas, la que lo caracteriza como categoría que expresa un contenido (*cf.*, por ejemplo, Nebrija, 1980: 175; Villalón, 1971: 18; Correas, 1984: 112; Lenz, 1925: 95-116; Real Academia Española, 1931: 10; Morera, 2011: 32-41, etc.) o la que lo presenta, al tiempo que como una categoría que expresa un contenido —suele hablarse de género real, natural o semántico—, también como una noción gramatical basada en la concordancia. En este segundo caso, algunos hablan de género gramatical (*cf.* Seco, 1971: 15 y ss.; Alonso del Río, 1963: 21-22; Pérez Rioja, 1971: 158-159; Alcina Franch y Ble-cua, 1983: 513; Arias Barredo, 1995: 31; Ambadiang, 1999: 4846-4847; Gutiérrez Ordóñez, 2019: 656-657, etc.)^{1,2}. No obstante, en la actualidad, la concepción dominante en lo que atañe al género en la gramática española es la de una categoría ajena a la expresión de contenido alguno que equivale a un rasgo inherente de sustantivos y pronombres que se manifiesta en su concordancia con determinantes, adjetivos y otros elementos concordantes, y cuya utilidad es la mera clasificación de los sustantivos y de los pronombres conforme a esa concordancia. Esta concepción coincide con la de Hockett (1958: 231)³, aunque en el ámbito de la lingüística española la propone ya Bello y Cuervo (1964: 39) (*cf.* también Alonso y Henríquez Ureña, 1971: 56-57; Lázaro Carreter, 1968: 207; Marcos Marín, 1974: 115; Real Academia Española, 1973: 172-173; Seco, 1982: 136-137; Martínez, 1977: 177-178, 2008: 94, 106-107, 113; Escarpanter, 1977: 100-101; González Calvo, 1979: 56; Alarcos Llorach, 1994: 62; Fernández

¹ Sobre la dicotomía género natural/género gramatical aplicada a otras lenguas, *cf.* Lyons (1974: 283-288).

² Acerca de una reflexión crítica sobre estas dos concepciones del género, *cf.* Devís Márquez (2022: 32-33).

³ Fuera también del ámbito de la lingüística hispánica, idea similar plantea Hjelmslev (1972: 209-210) o la caracterización del género como rasgo-φ en las propuestas generativas (*cf.*, por ejemplo, Chomsky y Lasnik, 1993; Picallo, 2008).

Lagunilla y Anula Rebollo, 1995: 201; Roca, 2005: § 3.2; Roca, 2006, 2009: 91; Bosque y Gutiérrez-Rexach, 2009: 107; Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española, 2009: 81; Escandell-Vidal, 2018: § 2; Escandell-Vidal, 2020: 227; Mendivil Giró, 2020: § 3.2, etc.).

Inmersa en esta concepción dominante, la Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (2009: 1168) clasifican los pronomombres personales en español atendiendo al género del modo que se establece en la Tabla 1⁴:

Tabla 1

Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (2009): clasificación de los pronomombres personales según el género

Masculinos	Femeninos	Neutro	Sin distinción entre masculino y femenino	Sin distinción entre masculino, femenino y neutro	Sin distinción entre masculino y neutro
<i>él, ellos, nosotros, vosotros, los</i>	<i>ella, ellas, nosotras, vosotras, la, las</i>	<i>ellos</i>	<i>yo, tú, vos, usted, ustedes, me, te, nos, os, les, mí, ti, sí, conmigo, contigo</i>	<i>se, le, consigo</i>	<i>lo</i>

Nota. Fuente: Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (2009: 1168)

La coincidencia con Fernández Soriano (1999: 1219, 1254) no llega a ser exacta. Para esta autora, en lo que se refiere a las formas tónicas, solo las de tercera persona (*él, ella, ello, ellos, ellas*) y los plurales de primera y segunda persona tienen marcas de género. En las de primera persona se incluyen *nosotros* y *nosotras*, pero en las de segunda, además de *vosotros* y *vosotras*, se incluye *ustedes*⁵. Se infiere, por tanto, que entre las formas tónicas no distinguen género *yo, tú, usted, mí, ti, conmigo y contigo*, si bien nada se dice de *vos, consigo y sí*. Con respecto a las formas átonas, Fernández Soriano señala que las formas de primera y segunda

⁴ Sobre la inclusión en el catálogo de pronomombres personales de los conglomerados (realmente, SP) *conmigo, contigo y consigo*, resultado de anteponer de nuevo la preposición *con* a formas latinas que ya la contenían (*mecum, tecum, secum*), cf. Menéndez Pidal (1982: 251).

⁵ Sobre las razones etimológicas que explican que las formas de segunda persona *usted(es)* —aluden al receptor del mensaje— se acompañen de verbos en tercera persona (*Usted(es) viene(n) de Barcelona*), cf. Lapesa (2000: 340-341).

persona (*me, te, nos, os*) no están diferenciadas para el género, pero que sí lo están las formas de tercera persona de acusativo. La cuestión es que entre estas últimas no solo se incluyen *la, las* y *los*, sino también *lo*. Además, al tiempo que se infiere que las formas de dativo de tercera persona (*le, les*) no distinguen género, se obvia la forma *se*.

Si retornamos a la Tabla 1, se entiende que los pronombres personales son masculinos si muestran una concordancia de tipo masculino (*Él es {adecuado/*adecuada}*) y que son femeninos si la presentan en femenino (*Ella es {adecuada/*adecuado}*). Ahora bien, si esto es así, resulta difícil admitir *ello* como pronombre personal neutro, pues los elementos concordantes con este pronombre muestran idéntica concordancia que con los pronombres personales masculinos (*Ello es {adecuado/*adecuada}*). La propia Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (2009: 82) emplea este argumento para negar el género neutro a los sustantivos. Sin embargo, aun admitiendo que igual sucede con los pronombres, mantiene el género neutro en estos (*cf. Tabla 1*) con el único argumento de que se trata de formas pronominales que designan nociones abstractas, rasgo completamente ajeno a la concordancia⁶.

Por otra parte, el grupo de pronombres que no distinguen entre masculino y femenino se denomina así porque, frente a lo que sucede con los masculinos y con los femeninos, en los que a cada forma le corresponde una única concordancia, en estos a cada forma le corresponden dos concordancias diferentes, la masculina y la femenina (*yo {mismo/misma}*), lo que los equipara, dice la propia Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (2009: 94-95, 1170), a los denominados sustantivos comunes en cuanto al género (*{el/la} cónyuge {adecuado/adecuada}*). No obstante, pensamos, si la asignación de género no reside en la propia forma del pronombre, sino en su concordancia con otros elementos, más que de pronombres personales sin distinción entre masculino y femenino, parecería más exacto hablar de pronombres con género masculino y femenino frente a aquellos que solo lo tienen masculino y aquellos que solo lo muestran femenino. *Mutatis mutandis*, algo análogo podría decirse de los pronombres bajo el rótulo «sin distinción entre masculino, femenino y neutro» (*Se considera {adecuado/adecuada}*), con el añadido de que, de nuevo, resulta imposible distinguir una concordancia neutra de una masculina (*Se considera adecuado*). En rigor, si lo pertinente para asignar género es la concordancia, este último grupo de pronombres no se distingue del anterior y debería haberse denominado también «pronombres personales con género masculino y femenino». Por último, la imposibilidad de deslindar una concordancia masculina de una

⁶ La misma justificación emplea Roca (2005: 23, nota 12) para negar el género neutro en los sustantivos españoles. En lo que atañe a los pronombres personales, Roca (2005: 25), frente a los sustantivos, no los cataloga como unidades con género inherente (en su terminología, *controladores*), sino como elementos que revelan el género del controlador (en su terminología, *dependientes*).

neutra hace inviable la existencia del apartado rotulado «sin distinción entre masculino y neutro». En rigor, el pronombre aquí incluido debería incorporarse al grupo de aquellos a los que exclusivamente se les asigna género masculino (*Lo consideran {adecuado*adecuada}*).

Por tanto, pensamos, una consideración del género como rasgo inherente activador de la concordancia todo lo más que permitiría sería clasificar los pronombres en masculinos, femeninos y aquellos que pueden ser tanto masculinos como femeninos. Ahora bien, admitir esto implica justificar esta concepción del género en pronombres (y sustantivos), concepción que exige previamente no catalogar ninguna terminación vocálica como flexión de género en español, lo que supondría pensar, por ejemplo, que *nosotros*, *vosotros* y *ellos* son, respectivamente, formas propnominales distintas de *nosotras*, *vosotras* y *ellas* y no el correlato masculino de las formas en femenino. Abordamos todo este asunto en § 3.

3. GÉNERO INHERENTE Y CONCORDANCIA

Nos centramos primero en las razones aportadas por algunos autores para no aceptar la existencia de morfemas flexivos de género en español. Posteriormente, en la consideración del denominado género inherente como activador de la concordancia.

Dos argumentos se emplean para negar que las terminaciones vocálicas actúen a modo de morfemas flexivos de género en nuestra lengua: 1) la ausencia de correlación entre estas terminaciones vocálicas y el género masculino o femenino, esto es, que una misma terminación pueda aparecer en sustantivos con géneros distintos (*el alumno*, *la mano*; *la alumna*, *el problema*) y que diferentes terminaciones compartan el mismo género (*el alumno*, *el coche*; *la alumna*, *la especie*) (cf. Roca, 2005: § 5.1; Escandell-Vidal, 2018: § 2, 2020: 227; Mendívil Giró, 2020: 46-47), y 2) por definición, la variación flexiva no crea nuevas palabras, sino diferentes formas de la misma palabra (cf. Booij, 2000: 360; Mendívil Giró, 2020: 47-48)⁷. Frente al primero de los argumentos, pensamos, pueden plantearse dos contra-argumentos. El primero es que existe una diferencia básica entre los sustantivos que admiten alternancia en la terminación y los que no. Los que la admiten pueden, mediante esa alternancia, expresar autónomamente, sin necesidad de

⁷ Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (2009: 90) y Mendívil Giró (2020: 47) prefieren considerar estas terminaciones vocálicas como meras marcas de palabra —concepto propuesto por Harris (1980, 1985, 1991) para referirse a las terminaciones de sustantivos y adjetivos a las que caracteriza como morfemas flotantes (*floating morphemes*), esto es, como segmentos no vinculados léxicamente a un patrón prosódico en un proceso de derivación— que capacitan a los sustantivos para ciertos procesos fonológicos y morfológicos (caso de la derivación). Entre *alumno* y *alumna*, Mendívil Giró (2020: 55-56) propondría una relación de carácter meramente derivativo, lo que le lleva a catalogar cada uno de estos dos términos como dos entradas léxicas diferentes y no como dos formas distintas de una misma palabra.

elementos concordantes, un contenido semántico que implica el establecimiento de clases incluidas en otra de mayor extensión (en el caso de *alumno/alumna*, por ejemplo, la clase de las personas que reciben docencia con sexo masculino y la de las personas que reciben docencia con sexo femenino en la clase de las personas que reciben docencia). Esta posibilidad queda excluida con los sustantivos sin alternancia en la terminación, a no ser que la alternancia se refleje en determinantes y modificadores. De este modo, la alternancia *{el/la} pianista* permite distinguir en la clase de las personas que tocan el piano las de sexo masculino y las de sexo femenino, pero distinciones análogas son imposibles con los sustantivos que, además, no muestran alternancias en sus determinantes y modificadores (*{la/*el} persona, {la/*el} mano*).

Nuestro segundo contraargumento, legítimo en ámbitos teóricos como los que abordamos ahora, en los que no se advierte el fenómeno del sincretismo⁸, es que con los sustantivos que admiten alternancia de terminaciones vocálicas sí existen correlaciones entre esas terminaciones y los géneros. Así, en el caso de sustantivos de persona *-o* se corresponde siempre con masculino y *-a* con femenino. Y lo mismo sucede con los sustantivos en los que se produce la alternancia entre vocal y ausencia de vocal (*director/directora*). En estos la ausencia se correlaciona con masculino y la presencia con femenino⁹. Con los sustantivos de entes no sexuados que presentan la alternancia de terminaciones resulta más complicado establecer estas correlaciones, pues en ellos la alternancia no supone distinción entre clases sexuales, es decir, entre masculino y femenino, sino entre clases de diferentes tipos. Por ejemplo, en tanto que *barco/barca* divide las embarcaciones en dos clases conforme a su tamaño, *jarro/jarra* divide determinados recipientes conforme a su forma. No obstante, esto no supone obstáculo alguno para catalogar estas terminaciones como morfemas flexivos. En la flexión verbal, por ejemplo, las desinencias que reproducen la persona y el número del sujeto no presentan estas correlaciones y no por ello dejan de ser caracterizadas como morfemas flexivos: una misma desinencia verbal puede aludir a distintas personas (*hablaba* es primera y tercera persona del singular del pretérito imperfecto de indicativo y *hable* es primera y tercera persona del singular del presente de subjuntivo) y desinencias distintas, a números y personas idénticos (*habló/hablaba, hablara/hablase*).

⁸ Coseriu (1981: 245-246) define el sincretismo como «la no manifestación material, en una sección de un paradigma o en un paradigma, de una distinción de contenido que, en otras secciones del mismo paradigma o en otros paradigmas análogos de la misma lengua, se manifiesta también materialmente: la coincidencia en la expresión de dos (o más) contenidos diferentes en un determinado paradigma». Sobre el concepto de paradigma, cf. Coseriu (1981: 169). Para entender esta advertencia sobre este fenómeno, cf. § 5.

⁹ La noción de morfo cero es polémica entre los morfólogos. Para casos en los que resulta necesario admitir la existencia de este morfo, cf. Fábregas (2016).

El segundo argumento para sostener que sustantivos y pronombres carecen de marcas flexivas de género implica asumir que pares como *alumno/alumna* —la idea no se justifica con los pronombres— no son formas de la misma palabra, sino dos palabras distintas, pues no significan lo mismo. Así, una alumna no sería una versión femenina de un alumno varón, sino una realidad denotativa distinta. Ahora bien, que un alumno y una alumna sean realidades denotativas diferentes, pensamos, solo demuestra que no son versiones de una misma entidad, pero no que *alumno* y *alumna* no son formas distintas de una misma palabra. Lo que sí puede probar que *alumno* y *alumna* son dos realizaciones formales distintas de una misma palabra es que un alumno y una alumna son versiones diferentes de una persona que recibe docencia, característica esta que coincide con la información semántica que comparten *alumno* y *alumna*, y que es expresada por el lexema *alumn-* a través de su significado léxico¹⁰. Precisamente, la información adicional (la diferencia) que implica el par *alumno/alumna* viene dada por las terminaciones vocálicas *-o* y *-a*. Esto no significa, cabe advertir, que toda terminación vocalica implique contenido semántico y sea un morfema flexivo. No lo es, por ejemplo, cuando no existe alternancia entre terminaciones, se trate de sustantivos de persona o no (*poeta, mano*). Tampoco en los casos de paronomasia (*foco/foca*), pues se trata de lexemas distintos, ni en ejemplos como *banco/banca* (= entidad bancaria/conjunto de entidades bancarias), *manzano/manzana, leño/leña*, etc., ya que, en estos, si bien los miembros de los pares comparten lexema, la alternancia *-o/-a* no establece clases distintas entre los entes a los que se puede hacer referencia con esos lexemas. Estos últimos podrían ser explicados como pares entre cuyos miembros se establece una mera relación derivativa (cf. García, 1970; Fernández Ramírez, 1986: 113; Millán Chivite, 1994: 75; Ambadiang, 1999: § 74.2.3.6)¹¹.

Por otra parte, del hecho de que con los sustantivos de persona la alternancia de terminaciones vocálicas suponga diferencias relacionadas con el sexo —con lo masculino y lo femenino— no puede inferirse que con los sustantivos no animados esa alternancia refleje también este tipo de diferencias (*barco/barca, jarro/jarra*).

En lo que atañe, por último, a la idea del género inherente como activador de la concordancia, Roca (2005: § 3.2), Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (2009: 90), Escandell-Vidal (2018: § 2, 2020: 227), y Mendívil Giró (2020: 47) advierten de que las marcas de género no aparecen en los sustantivos (para Escandell-Vidal tampoco en los pronombres), sino en los determinantes, adjetivos y otros elementos que puedan acompañarlos. Esta aparición se justifica mediante un copiado de rasgos de género de esos sustantivos (y

¹⁰ Sobre la diferencia entre significado léxico y significado instrumental, cf. Coseriu (1978a: 136-137, 1978c: 208).

¹¹ Acerca de la ausencia de un morfema flexivo de género femenino en sustantivos del tipo de *perra, golfa, zorra* empleados como insultos sexuales, cf. Devís Márquez (2022: 43).

pronombres) al que denominan concordancia. De esos rasgos, dicen, no existe evidencia formal alguna, pues tienen un carácter inherente. Por nuestra parte, tres cuestiones sobre esto, aunque por ahora nos centraremos exclusivamente en los sustantivos. De los pronombres hablaremos en § 5. La primera es que no resulta aceptable la idea de que en ningún caso las terminaciones vocálicas de los sustantivos son pertinentes cuando se trata de la denominada concordancia de género. Lo son aquellas que muestran alternancia con otra terminación vocálica o con la ausencia de vocal (*alumno/alumna, director/directora, barco/barca*). Tanto es así que las terminaciones de los posibles elementos concordantes que puedan acompañar a estos sustantivos dependen de las terminaciones de estos últimos (*{el/*la} alumno {adecuado/*adecuada}, {la/*el} alumna {adecuada/*adecuado}*). Nuestra segunda cuestión se refiere a que cuando no existe alternancia entre terminaciones en los sustantivos surge la duda de si es su género inherente el que exige una u otra terminación vocálica en los elementos que los acompañan o si son las terminaciones de estos últimos las que asignan género a los sustantivos. Esta duda la advierte Roca (2005: 22-23, nota 11) cuando, aun planteando que el sustantivo es siempre el controlador del género, ya que, dice, es el que induce la concordancia con determinantes y modificadores, alude explícitamente a la circularidad en la asignación de género: «*la* se combina con *mesa* porque tanto *la* como *mesa* son femeninos, y sabemos que *mesa* es femenino precisamente porque se combina con dependientes como *la...*» (cf. Roca, 2005: 23). Desde nuestro punto de vista, no es un supuesto género inherente —del que carecemos de evidencias formales de su existencia— el que activa la concordancia con determinantes y modificadores. Pensar que la evidencia de este tipo de género es la terminación de los elementos concordantes sería muestra de la circularidad advertida por Roca. Proponer que la terminación vocálica de un sustantivo como *mesa* o *alumna* induce concordancia en femenino o que la de *libro* y *alumno* la induce en masculino (cf. Mendivil Giró, 2020: 48) implica obviar que no todos los sustantivos terminados en *-a* entrañan concordancia en femenino (*el poeta adecuado*), que no todos los terminados en *-o* la presentan en masculino (*la mano adecuada*) y que los sustantivos con una misma terminación distinta de *-o* y *-a* puedan mostrar concordancias diferentes (*el baile adecuado, la nave adecuada*). Además, no es una mera arbitrariedad asignar género masculino o femenino a un sustantivo sin alternancia en su terminación —aluda o no a entes sexuados— por el hecho de que sus determinantes y modificadores tengan determinada terminación vocálica. A *mesa* y a *persona* se les atribuye género femenino porque las terminaciones de sus determinantes y modificadores coinciden con las de los que acompañan a sustantivos de entes sexuados y género femenino (*{la/*el} {mesa/persona} {adecuada/*adecuado}*). A *baile* y *vástago* se les dota de género masculino porque las terminaciones de sus determinantes y modificadores coinciden con las de los que acompañan a sustantivos de entes sexuados y género masculino (*{el/*la} {baile/vástago} {adecuado/*adecuada}*). Sin

embargo, esto conlleva soslayar, por un lado, que la alternancia de las terminaciones *-o* y *-a* aparece igualmente con los acompañantes de sustantivos que denotan entes no sexuados y con los que no resulta posible establecer diferencias relacionadas con lo masculino y lo femenino (*el barco adecuado*, *la barca adecuada*). Por otro, que entre la alternancia y la no alternancia de terminaciones de los elementos acompañantes del sustantivo hay una diferencia básica en lo que a sus posibilidades designativas se refiere: la alternancia admite distinguir clases (sexuales o no), la no alternancia, no.

La tercera cuestión que planteamos sobre el denominado género inherente tiene que ver con el inconveniente que suscita concebir el género como una categoría que se ciñe al establecimiento de subclases distintas y excluyentes (la de los sustantivos masculinos y la de los femeninos) en la clase de los sustantivos, y fundamentar simultáneamente la asignación de género en las terminaciones de los determinantes y modificadores que los acompañan: habría sustantivos que, con simultaneidad, tendrían que ser incluidos en subclases diferentes, como ocurre, por ejemplo, con *alumno/-a* y *barco/-a*, de los que habría que decir que pueden estar en masculino o en femenino, frente a otros que simplemente son masculinos (*baile, personaje*) o son femeninos (*mesa, persona*).

Como consecuencia de lo dicho en este apartado, afrontamos en § 4 una concepción alternativa del género como categoría gramatical.

4. GÉNERO GRAMATICAL, CLASE Y DESIGNACIÓN VIRTUAL

Una consideración del género como un rasgo inherente de sustantivos y pronombres que simplemente implica efectos en la concordancia equivale a pensar que las diferencias formales que conlleva la concordancia cuando del género se trata no suponen efecto alguno en la intención comunicativa, que, por ejemplo, las diferencias entre *el alumno adecuado* y *la alumna adecuada* son exclusivamente formales, y que las marcas 'masculino' y 'femenino' carecen de valor semántico. Aceptar esto contrasta con lo que sucede en español con otras categorías gramaticales presentes en sustantivos y pronombres que se sirven también del procedimiento de la concordancia para ser expresadas, pero en las que este procedimiento transmite un contenido semántico. Por ejemplo, el número expresa información de tipo cuantitativo sobre las entidades que designan sustantivos y pronombres. Pues bien, al igual que otras categorías gramaticales pueden ser definidas universalmente con independencia de las características formales que muestran en las lenguas en las que se manifiestan —caso del número—, resulta posible también, pensamos, un concepto universal del género como categoría gramatical sin los inconvenientes de propuestas anteriores¹².

¹² Sobre la idea de la universalidad de la gramática en el ámbito del funcionalismo europeo, *cf.* Co-seriu (1967a: 245-246, 254, 1978b: 153-155, 187, nota 61, 1981: 54-56, 58. Sobre la distinción entre lo universal y lo propio de cada lengua en el modelo de Principios y Parámetros, *cf.* Chomsky y Lasnik (1993).

El género ($\gammaένος$) como categoría lógica se caracteriza como clase —conjunto de miembros discontinuos que poseen al menos un rasgo común (cf. Ferrater Mora, 1979a: 514 y ss.)— que tiene mayor extensión y menor comprensión que otra(s) denominadas especie(s) ($\epsilonίδος$), esto es, como clase (la de los seres vivos, por ejemplo) que incluye otra(s) (la de los animales, por ejemplo) (cf. Aristóteles, 1988: 34, 36, 97, 170, 231; Ferrater Mora, 1979b: 1339). Según Aristóteles (1971: 189), el primero que alude a distinciones de género en las palabras fue Protágoras, que deslinda entre género de los objetos, género masculino ($\alphaρρεν γένος$) y género femenino ($\thetaήλυ γένος$). Esta distinción la recoge Aristóteles (1966: 85) al clasificar los nombres, a los que asigna terminaciones distintas según su género (cf. también Cirac Estopañán, 1966: 97-99; Lasso de la Vega, 1968: 193-195). Obviamente, extrapolar esto al español no dejaría de ser problemático, pues en esta lengua, al tiempo que terminaciones vocálicas idénticas podrían implicar géneros distintos (*alumno* pertenecería a la clase de los sustantivos masculinos y *barco* a la de los que aluden a objetos), terminaciones diferentes podrían suponer un mismo género (a *barco* y *barca* habría que incluirlos en la clase de los sustantivos que se refieren a objetos). Además, en español, por un lado, hay sustantivos, caso de *alumno*, por ejemplo, que sin modificar su terminación pueden designar o solo individuos de sexo masculino (*El alumno estudiaba con sus compañeras*) o, si multáneamente, individuos de sexo masculino e individuos de sexo femenino (*En este colegio mixto se exige mucho al alumno*). Por otro, existen sustantivos, caso de *persona*, por ejemplo, que, también sin modificar su terminación, pueden aludir bien exclusivamente a individuos de sexo masculino (*Juan, la persona que vive fuera, llega mañana*), bien exclusivamente a individuos de sexo femenino (*Juana, la persona que vive fuera, llega mañana*), bien, con simultaneidad, a individuos de sexo masculino y de sexo femenino (*Todas las personas deben tener un trabajo digno*).

Una manera de evitar los inconvenientes de esta y otras propuestas para establecer distinciones de género en la gramática sin desvirtuar el concepto originario de esta categoría es no aplicarla a las clases lingüísticas de los sustantivos y los pronombres, sino a la designación virtual que estos pueden adquirir. Asumimos en este sentido la noción de género propuesta por Devís Márquez (2018: 277, 2022: 35), esto es, el género como categoría que proporciona información sobre el establecimiento de clases incluidas en otra de mayor extensión en la designación virtual de determinados sustantivos y de algunos pronombres¹³. Por tanto, en las distinciones de género es pertinente atender tanto a las posibles designaciones de unidades con

¹³ Entendemos por designación virtual la potencialidad de aludir a los individuos y objetos. La designación real o denotación se identifica con la referencia a individuos y objetos concretos (cf. Coseiri, 1967b: 294). Evidencia de que nos referimos a un género exclusivamente gramatical y no lógico, biológico o sociológico es que hablamos de clases en el ámbito de la designación virtual de sustantivos y pronombres de lenguas concretas.

significado léxico (los sustantivos)¹⁴ como a otras que carecen de ese contenido semántico (los pronombres).

No concebimos el género como categoría que permite clasificar sustantivos y pronombres atendiendo a su concordancia con otros elementos o a otro tipo de criterios, sino como categoría que, al igual que otras, caso, insistimos, del número, proporciona información sobre las posibilidades designativas de sustantivos y pronombres. Frente a otras, la categoría del género gramatical proporciona información, en el ámbito de la designación virtual, sobre la delimitación de clases —no siempre relacionadas con el sexo— incluidas en otra de mayor extensión¹⁵. Por tanto, cuando ‘masculino’ y ‘femenino’ sean rasgos pertinentes en este establecimiento de clases no lo serán jamás como rasgos idiosincrásicos de los sustantivos o de los pronombres, sino como posibilidades designativas distintas bien de un mismo sustantivo (*alumno/alumna*) bien de un sustantivo frente a otro (*padre/madre*). Ahora bien, las distintas posibilidades designativas de género, en el caso de los sustantivos, no solo podrán ser expresadas mediante la flexión y la heteronimia, sino también vía otros procedimientos como el de la determinación nominal y el de la complementación nominal (*cf.* Devís Márquez, 2022: § 4, donde se ofrecen numerosos ejemplos). En definitiva, el género no es una mera concordancia. La concordancia entre un sustantivo o un pronombre y los elementos concordantes que puedan acompañarlos no es un procedimiento de expresión del género en español, sino una consecuencia en aquellos casos en los que se expresa mediante la flexión (*{el/la} {alumno/alumna} {adecuado/adecuada}*, *{nosotros/nosotras} {mismos/mismas}*). Si la expresión del género es mediante la alternancia de determinantes, como mera consecuencia también el modificador podrá concordar con los determinantes (*{el/la} cónyuge {adecuado/adecuada}*). En ejemplos del tipo de *{el/*la} baile {adecuado/*adecuada}* la aparición de un tipo u otro de determinante o de modificador se debe a la pura arbitrariedad.

En Devís Márquez (2022) esta propuesta se aplica únicamente a los sustantivos. En § 5 lo hacemos con los pronombres personales.

5. PRONOMBRES PERSONALES Y GÉNERO GRAMATICAL EN ESPAÑOL

Los pronombres personales carecen de significado léxico y remiten a las personas gramaticales, esto es, a la primera persona —identificada con el emisor en el acto

¹⁴ Sobre la imposibilidad de establecer distinciones de género con los sustantivos no contables y con los nombres propios, pues no es posible delimitar clases en sus designaciones virtuales, *cf.* Devís Márquez (2022: 37-39). Los nombres propios, además, carecen de significado léxico (*cf.* Devís Márquez, 2009: 472-477). Obviamente, esto no significa que, en el caso de los nombres propios que designan seres sexuados estos sustantivos no puedan denotar individuos de sexo masculino o individuos de sexo femenino.

¹⁵ Acerca de las diferencias entre nuestra propuesta y la de Fábregas y Pérez (2008: § 4.2.2) y Fábregas y Pérez Jiménez (2010: § 3.1), *cf.* Devís Márquez (2022: 18, nota 17, 36, nota 41).

comunicativo—, a la segunda persona —identificada con el receptor— y a la tercera persona —identificada con lo que no es ni emisor ni receptor, con lo que no participa en el acto comunicativo y equivale a aquello de lo que se habla—¹⁶. A partir de esta información que proporciona la persona grammatical en los pronombres personales, pensamos, es posible el establecimiento de clases —distinciones de género— que tienen que ver no solo con lo masculino y lo femenino, sino también con otras posibilidades designativas de este tipo de pronombres. Ahora bien, estas distinciones de género no se llevan a cabo en designaciones virtuales que se corresponden con significados léxicos, como sucede con los sustantivos, esto es, no se producen en extensiones con sus correspondientes intensiones, sino en designaciones virtuales o extensiones que no se relacionan con contenidos de lengua, aunque sí con la remisión deíctica a los participantes en el acto comunicativo (pronombres personales de primera y segunda personas: *Me gustas, Te gusto*)¹⁷, con la remisión deíctica a los no participantes en el acto comunicativo (los de tercera persona mediante la deixis ostensiva o *ad oculos*, que exige un gesto para identificar el referente: *Míralo* acompañado con un gesto que señala a alguien) o con la remisión referencial no deíctica a los no participantes en el acto comunicativo (los de tercera persona cuando carecen de valor deíctico y muestran una referencia fórica aludiendo a otra secuencia del contexto lingüístico: *A Pablo le gusta Keith Jarrett*, donde *le* y *Pablo* son correferenciales).

En español, las distinciones de género en el pronombre personal —esto es, la creación de clases conforme a sus posibilidades designativas a partir de la información suministrada por la persona grammatical— pueden venir dadas por el establecimiento de paradigmas, esto es, mediante la instauración de relaciones opositivas entre pronombres que comparten una base de comparación (*cf. nota 8*)¹⁸, o por medios no paradigmáticos. Nos centramos ahora en el primero de los procedimientos, propio de las formas tónicas de primera y segunda persona del plural que pueden desempeñar la función de sujeto, la de término de preposición y la de OD u OI (*nosotros, nosotras; vosotros, vosotras*), de las formas tónicas de tercera persona tanto del singular como del plural que pueden desempeñar las mismas funciones

¹⁶ Sobre distintas visiones del concepto de persona grammatical, *cf.* Brøndal (1943); Benveniste (1972a, 1972b); Jakobson (1984: 45); Bobes Naves (1971); Schmidely (1983), etc.

¹⁷ En rigor, son exclusivamente deícticos los de primera y segunda persona del singular. Los de plural pueden ser exclusivamente deícticos o mezclar la deixis (la alusión al hablante o al oyente) con la referencia a no participantes en el acto comunicativo. Así, *nosotros/nosotras* no equivale siempre a una mera pluralidad de hablantes, sino que puede referirse conjuntamente al (a los) que habla(n) y al (a los) que escucha(n), o al (a los) que habla(n) y a quien(quienes) no es (son) ni hablante(s) ni oyente(s), etc. Del mismo modo, *vosotros/vosotras* no equivale siempre a una mera pluralidad de oyentes (*cf.* Benveniste, 1972a: 169-171; Fernández Soriano, 1999: 1214).

¹⁸ Acerca del concepto estructuralista de oposición, sus antecedentes y tipos, *cf.* Saussure, de (1977: 203-205), Trubetzkoy (1973: 29-31, 66-69), Trujillo (1979: 185-186) y Coseriu (1981: 218-227).

anteriores (*él, ella, ello; ellos, ellas*) y de las formas átonas de acusativo de tercera persona tanto del singular como del plural (*lo, la; los, las*).

Nosotros comparte con *nosotras* una base de comparación: ambos aluden a un grupo de varias personas (entes sexuados) en el que al menos una es el hablante. Igual sucede con *vosotros* y *vosotras*: ambos se refieren a un grupo de personas (entes sexuados) en el que al menos una es el oyente (cf. nota 17). Es esta coincidencia en la alusión a seres sexuados la que legitima el establecimiento de distinciones de género, de clases de tipo sexual que vienen dadas en estos casos por las terminaciones vocálicas, lo que, automáticamente, las convierte en morfemas flexivos¹⁹. Así, en tanto que *nosotras* y *vosotras* aluden a grupos en los que todos sus miembros pertenecen a una clase compuesta por hablantes, oyentes y no participantes en el acto comunicativo (cf. nota 17) de sexo femenino, *nosotros* y *vosotros* pueden referirse a grupos en los que todos sus miembros pertenecen a una clase compuesta por hablantes, oyentes y no participantes en el acto comunicativo de sexo masculino o a grupos cuyos miembros pertenecen simplemente a una clase compuesta por hablantes, oyentes y no participantes en el acto comunicativo en lo que, tradicionalmente, se denomina uso genérico o inclusivo del masculino²⁰. Ahora bien, pensamos, este uso solo es genérico cuando alude a la generalidad de los miembros de una clase (*{Nosotros/Vosotros}* (= todos los españoles) *{solemos/soléis}* *hacerlo así en España*), pero no cuando no lo hace (*{Nosotros/Vosotros}* (= María y yo/María y tú) *{solemos/soléis}* *hacerlo así*). Por otra parte, si es inclusivo en el sentido de que alude a miembros de una clase que incluye individuos tanto de sexo masculino como de sexo femenino, no resulta entonces adecuado denominar masculinos a estos pronombres en este uso. Desde nuestro punto de vista, en los paradigmas de género que conforman *nosotras/nosotras* y *vosotros/vosotras* existe un sincretismo (cf. nota 8) entre la forma que alude a los miembros de la clase incluyente, la de los hablantes, oyentes y no participantes en el acto comunicativo, sin distinción de sexo (*nosotros*, y *vosotros*), y la forma que alude a miembros de una de las clases incluidas en la clase incluyente anterior, la de los hablantes, oyentes y no participantes en el acto comunicativo de sexo masculino (*nosotros*₂ y *vosotros*₂). De este modo, *nosotros* permite referirse a un grupo de varias personas independientemente de su sexo en el que al menos una es el hablante (*nosotros*₁) y también a un grupo de personas en el que al menos una es el hablante cuyos miembros son exclusivamente de sexo masculino (*nosotros*₂). Lo mismo sucede con *vosotros* y los grupos de varias personas en los que al menos

¹⁹ *Nosotr(o/a)s* y *vosotr(o/a)s* reemplazan en la Edad Media a las formas *nos* y *vos* (cf. Menéndez Pidal, 1982: 251).

²⁰ Sobre la imposibilidad de presentar estos usos inclusivos como casos de neutralización en el sentido funcionalista del término y las dificultades para, cuando se trata de sustantivos, explicarlos a partir de la idea de Mendivil Giró (2020: 54-55) de que en sus entradas léxicas no se contempla marca semántica alguna de sexo masculino, cf. Devís Márquez (2022: § 2.2).

una es el oyente (*vosotros*, y *vosotras*). *Nosotras* y *vosotras* solo aluden a grupos cuyos miembros son todos de sexo femenino, esto es, pertenecientes a otra clase incluida en la de los hablantes, oyentes y no participantes en el acto comunicativo. En términos funcionalistas, «grupo de personas independientemente de su sexo en el que al menos una es el hablante» y «grupo de personas exclusivamente de sexo masculino en el que al menos una es el hablante», por un lado, y «grupo de personas independientemente de su sexo en el que al menos una es el oyente» y «grupo de personas exclusivamente de sexo masculino en el que al menos una es el oyente», por otro, serían invariantes del contenido en sus respectivos paradigmas asociadas a idéntica expresión (*nosotras/nosotras*, y *vosotras/vosotras*, respectivamente)²¹.

El sincretismo del que hablamos es análogo al de otros paradigmas, caso, por ejemplo, del pretérito imperfecto de indicativo en español, en el que la primera y la tercera persona del singular son idénticas (*hablaba*). Del mismo modo que en este paradigma se distingue la no persona (la tercera) de la persona y, en esta última, la primera y la segunda, en los paradigmas de género que conforman *nosotras/nosotras* y *vosotras/vosotras* puede delimitarse la no distinción de clases incluidas y aludir a la clase incluyente (*nosotras/vosotras*) y la distinción de clases incluidas (*nosotras₂/vosotras₂* y *nosotras/vosotras*). Si la opción de desambiguar la expresión de la primera y la tercera persona del singular en el pretérito imperfecto de indicativo haciendo explícitos las formas pronominales de sujeto (*yo* y *él*) prueba que estamos ante un auténtico sincretismo (dos contenidos distintos y una sola forma), igual sucede con *nosotras/vosotras*, que también pueden ser desambiguados mediante modificadores para determinar si aluden a miembros de la clase incluyente o solo a los de una de las clases incluidas compuesta por individuos de sexo masculino (*{Nosotras/Vosotras}, los varones y las mujeres, {firmaremos/firmaréis} el acuerdo; {Nosotras₂/Vosotras₂}, los varones, {firmaremos/firmaréis}, el acuerdo*). Esta desambiguación no es factible con *nosotras/vosotras* (**{Nosotras/Vosotras}, los varones y las mujeres, {firmaremos/firmaréis} el acuerdo; {Nosotras/Vosotras}, las mujeres, {firmaremos/firmaréis}, el acuerdo*). Por tanto, en los casos de *nosotras/nosotras* y *vosotras/vosotras*, más que hablar de dos paradigmas binarios, parece más adecuado hacerlo de dos paradigmas de tres miembros en los que dos de estos miembros conforman un sincretismo (*nosotras/nosotras₂/nosotras* y *vosotras/vosotras₂/vosotras*).

La base de comparación del paradigma que conforman las formas tónicas de tercera persona del singular del pronombre personal (*él*, *ella*, *ello*) es la referencia a un no participante en el acto comunicativo. El tipo de referencia (déictica o no) y el tipo de secuencias a las que se alude en la referencia no déictica permite

²¹ Sobre el principio de la funcionalidad en el funcionalismo lingüístico, el concepto de invariante lingüística y los casos de no regularidad en la relación entre expresión y contenido en la totalidad de las unidades de una misma lengua, *cf.* Coseriu (1981: 189-204).

distinguir en estas formas *el/ella*. *Ello* no admite la deixis, puede referirse a oraciones (*Robó el dinero, pero no habla de ello*), a agrupaciones de sustantivos (*Agua, detergente y un cepillo. Con ello podrás lavar la ropa*) y a indefinidos neutros (*Trae algo. Con ello haremos la comida*), y, cuando se refiere a sustantivos no agrupados con otros, solo lo hace a sustantivos abstractos que se interpretan como eventos (*La venta es urgente, pero no habla de ello*) (cf. Fernández Soriano, 1999: § 19.3.9; Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española, 2009: 1168-1170). *El/ella* admiten tanto valor deíctico como no deíctico, carecen de todas las otras características de *el/ella* y, solo se refieren a sustantivos concretos que denotan entes animados y no animados²². *El/ella* no distinguen clases sexuales cuando aluden deícticamente a entes animados sexuados ni cuando se refieren a sustantivos que denotan este mismo tipo de entes. Tampoco permiten el establecimiento de clases de un tipo concreto relacionadas con las características del objeto denotado cuando aluden deícticamente a entes no animados o cuando hacen referencia a sustantivos que denotan este tipo de entes. Lo primero lo prueba que estas formas, por ejemplo, pueden aludir o, mediante la deixis, a un individuo representado lingüísticamente por un epiceno o directamente, mediante una referencia no deíctica, a un sustantivo de este tipo. Así, en *Trabajamos con {él (= el tiburón)/ella (= la ballena)}*, *él* no remite necesariamente a un individuo de sexo masculino ni *ella* a uno de sexo femenino. Lo segundo lo corrobora, por un lado, la dificultad que supondría en ejemplos como *No viajo sin {él (= el paraguas)/ella (= la maleta)}* establecer una distinción de clases basada en las características de los objetos designados. Por otro, la diversidad de clases posibles cuando los rasgos de los objetos designados facilitan el establecimiento de estas. De este modo, mientras que en *Nos embarcamos en {él (= el barco)/ella (= la barca)}* es el tamaño el que marca la diferencia entre los entes designados, en *Vierte el agua en {él (= el jarro)/ella (= la jarra)}* es la forma. Lo que realmente deslinda *él/ella* es la alusión a entes representados por sustantivos, y a los sustantivos mismos, que muestran con sus determinantes y modificadores una concordancia análoga a la de los sustantivos de entes sexuados y género masculino (*él*) y la alusión a entes representados por sustantivos, y a los sustantivos mismos, que muestran con sus determinantes y modificadores una concordancia análoga a la de los sustantivos de entes sexuados y género femenino (*ella*). Es obvio que en los dos últimos ejemplos citados pueden establecerse diferencias de clase en cuanto al tamaño o la forma de lo designado se refiere —también que en *Trabajamos con {él (= el compañero)/ella (= la compañera)}* las diferencias son de clase sexual—, pero estas diferencias no son

²² Como cuestión ajena a sus posibilidades designativas y, por tanto, ajena a las distinciones de género, *él* y *ella* cuando designan seres animados pueden funcionar como sujeto y como término de preposición (*{Él (= Pablo)/Ella (= María)} viene; Viaja con {él (= Pablo)/ella (= María)}*). Cuando se refieren a seres no animados no pueden funcionar como sujeto (**{Él (= el ordenador)/Ella (= la lavadora)} es útil; Viaja con {él (= el paraguas)/ella (= la maleta)}*).

pertinentes en la distinción de género que implican *él/ella* si queremos abarcar todas las posibilidades de uso.

Las formas tónicas de tercera persona del plural (*ellos/ellas*) conforman un paradigma cuya base de comparación es la alusión (deíctica o no) a más de un no participante en el acto comunicativo. Las razones para justificar que *ellos/ellas* no distinguen ni clases sexuales ni clases de cualquier otro tipo relacionadas con las características del ente designado son las mismas que las empleadas con *él/ella*. Ahora bien, en tanto que este último es un paradigma binario, el de *ellos/ellas* es ternario, pues volvemos a encontrarnos con un sincretismo: *ellos* tiene la capacidad de referirse a miembros de una clase incluida (*ellos*₂), esto es, de referirse deícticamente a un grupo de entes representados todos ellos por sustantivos con una concordancia idéntica a la de los sustantivos de entes sexuados y género masculino, y la de referirse directamente a varios sustantivos todos ellos con esta misma característica (*Viajo con ellos*₂ (= {el paraguas y el cepillo/los paraguas/el profesor y el alumno/los profesores})), pero también la de aludir a miembros de la clase incluyente (*ellos*₁), esto es, de aludir deícticamente a un grupo de entes representados por sustantivos con distintas concordancias y la de referirse a varios sustantivos cada uno de los cuales muestra una concordancia diferente (*Viajo con ellos*₁ (= {el cepillo y la maleta/el profesor y la alumna})). *Ellas* hace alusión solo a miembros de una clase incluida, esto es, a grupos de entes representados todos ellos por sustantivos con una concordancia análoga a la de los sustantivos de entes sexuados y género femenino y a sustantivos con idéntica característica (*Viajo con ellas* (= {la maleta y la bolsa/las maletas/la profesora y la alumna/las profesoras})). El sincretismo vuelve a poder ser desambiguado (*Viajo con ellos*, {el cepillo y la maleta/el profesor y la alumna}; *Viajo con ellos*₂, {el paraguas y el cepillo/el profesor y el alumno}, algo imposible con *ellas* (**Viajo con ellas*, {el cepillo y la maleta/el profesor y la alumna}; *Viajo con ellas*, {la maleta y la bolsa}).

Las formas átonas de acusativo de tercera persona del singular y del plural (*lo, la; los, las*) admiten también extrapolar los argumentos utilizados con *él/ella* para sostener que no distinguen ni clases sexuales ni clases de otro tipo fundamentadas en las características del ente designado. Del mismo modo, mientras que las formas de singular (*lo/la*) muestran un paradigma binario estructurado y fundamentado igual que el de *él/ella* (*Lo* (= {el tiburón/el paraguas/el barco/al compañero}) *vimos*, *La* (= {la ballena/la maleta/la barca/la compañera}) *vimos*), las de plural (*los/las*) lo presentan ternario debido al sincretismo con la forma *los* (*los*, y *los*₂). Este último paradigma se estructura y se fundamenta de manera idéntica al de *ellos/ellas* (*Los*₁ (= el cepillo y la maleta)/*Los*₂ (= {el paraguas y el cepillo/los paraguas}) *compré*, *Las* (= la maleta y la bolsa) *compré*). Cabe la posibilidad también de desambiguar el sincretismo frente a lo que sucede con *las* (*El cepillo y la maleta los dejé allí*; *El paraguas y el cepillo los dejé allí*; **El cepillo y la maleta las dejé allí*; *La maleta y la bolsa las dejé allí*).

En la Tabla 2 se clasifican los pronombres personales que admiten expresar el género por medios paradigmáticos.

Tabla 2

Pronombres personales y la expresión del género por medios paradigmáticos

Formas que admiten medios paradigmáticos				
Establecimiento de clases sexuales. Flexión		Establecimiento de clases no sexuales. No flexión		
Referencia deíctica a miembros de clase incluyente (masculino y femenino): <i>nosotros₁, vosotros₁</i>	Referencia deíctica a miembros de clases incluidas (masculino o femenino): <i>nosotros₂, nosotras, vosotros₂, vosotras</i>	Referencia no deíctica a oraciones, agrupaciones de sustantivos, indefinidos neutros y sustantivos abstractos interpretados como eventos (<i>ellos</i>)	Referencia deíctica y no deíctica a sustantivos concretos que denotan entes animados y no animados. Clases basadas en la concordancia	Referencia a miembros de clase incluyente (concordancia masculina y femenina): <i>ellos, los, ella, ellos₂, ellas, lo, la, los₂, las</i>

Nota. Fuente: elaboración propia

Los pronombres personales que expresan el género vía medios paradigmáticos admiten, por ejemplo, la modificación directa (*{nosotros/nosotras} {mis-mos/mismas}*) o la indirecta (*{Lo/La} consideran {guapo/guapa}*). En estos casos, las distinciones de género vienen dadas autónomamente por los paradigmas y la concordancia que se establece entre pronombres y modificadores no es un procedimiento de expresión del género, sino una mera consecuencia. Sin embargo, hay pronombres personales en los que la expresión de esta categoría no es posible mediante paradigmas y que, para ello, recurren a medios no paradigmáticos, como lo son la modificación directa, la indirecta y alguno más. Se trata de todas aquellas formas de primera y segunda persona diferentes de *nosotros/nosotras* y *vosotros/vosotras* (*yo, tú, me, te, nos, os, vos, usted, ustedes, mí, ti, conmigo, contigo*), y de otras de tercera persona (*le, les, consigo, sí, se*). Así, por ejemplo, todas estas formas de primera persona poseen una base común (son de primera persona), pero entre ellas solo es posible establecer diferencias que tienen que ver con el número y la función sintáctica, no con sus posibilidades designativas. Y lo mismo sucede —*mutatis mutandis*— con las de segunda y tercera persona.

Los medios no paradigmáticos en el caso de las formas de primera y segunda persona que recurren a esta vía para expresar el género permiten clasificarlas en aquellas (*yo, tú, vos, usted, ustedes*) que admiten tanto la modificación directa

(*{yo/tú/vos/usted/ustedes}{mismo(s)/misma(s)}*) como la indirecta (*{yo/tú/vos/usted/ustedes}{estoy/estás/estáis/está/están}{cansado(s)/cansada(s)}*), aquellas (*nos, os*) que admiten tanto la modificación indirecta (*{Nos/Os} consideran {listos/listas}*) como la correferencia con otro pronombre de primera o segunda persona que distingue género por vía paradigmática (*A {nosotros/nosotras} nos dieron un premio; A {vosotros/vosotras} os dieron un premio*), aquellas (*mí, ti, conmigo, contigo*) que solo admiten la modificación directa (*{mí/ti/conmigo/contigo}{mismo/misma}*) y aquellas (*me, te*) que únicamente la admiten indirecta (*{Me/Te} vio {cansado/cansada}*). Desde el momento en que estas formas de primera y segunda persona aluden deícticamente a entes sexuados (hablante u oyente), cuando se trata de las de singular (*yo, tú, vos, usted, mí, ti, conmigo, contigo, me, te*), los medios no paradigmáticos determinan si el pronombre alude a un hablante/oyente de la clase de los individuos con sexo masculino o a uno de la clase de los individuos con sexo femenino. En el caso de las formas de plural (*ustedes, nos, os*), en los ejemplos *ustedes mismas, Ustedes están cansadas, {Nos/Os} consideran listas, A {nosotras/vosotras} {nos/os} dieron un premio* los medios no paradigmáticos establecen que los pronombres (*ustedes, nos, os*) se refieren a un grupo de personas en el que al menos una es el hablante (*nos*) o el oyente (*ustedes, os*) y en el que todas son de sexo femenino (referencia a miembros de la clase de hablantes/oyentes con sexo femenino incluida en la clase incluyente de los hablantes/oyentes). En *ustedes mismos, Ustedes están cansados, {Nos/Os} consideran listos, A {nosotros/vosotros} {nos/os} dieron un premio* cabe una doble posibilidad: que el grupo de personas referido sea solo de individuos con sexo masculino (referencia a miembros de la clase de hablantes/oyentes con sexo masculino incluida en la clase incluyente de los hablantes/oyentes) o que en él haya una mezcla de individuos de distinto sexo (referencia a miembros de la clase incluyente de los hablantes/oyentes). Tenemos, pues, aquí una sola forma (por ejemplo, *ustedes mismos*) para dos contenidos distintos, lo que es corroborado por la opción de desambiguar la forma (por ejemplo, *ustedes mismos, varones y mujeres..., ustedes mismos, varones...*), pero no puede hablarse de sincretismo, pues en *ustedes mismos*, por ejemplo, *ustedes y mismos* pertenecen a paradigmas distintos. No obstante, deslindaremos igualmente entre *ustedes, nos, y os*, para la referencia a miembros de la clase incluyente, y *ustedes, nos y os*, para la referencia a miembros de clases incluidas.

En lo que ataña a las formas de tercera persona que recurren a medios no paradigmáticos para expresar género, puede deslindarse entre aquellas (*le, les, se*) que admiten tanto la modificación indirecta (*{Le/Les} llegó la multa medio {dormido(s)/dormida(s)}, Se {vio/vieron} {agobiado(s)/agobiada(s)}*) como la correferencia con un pronombre que distingue género vía paradigma o con un sustantivo (*{Le/Les} entregó el examen {a él/a ella/a ellos/a ellas/al alumno/a la alumna/a los alumnos/a las alumnas}, Se lo dio {a él/a ella/a ellos/a ellas/al*

alumno/a la alumna/a los alumnos/a las alumnas}), y aquellas (*consigo, sí*) que permiten tanto la modificación directa ({*consigo/sí*} {*mismo(s)/misma(s)*}) como la correferencia con otra secuencia del contexto lingüístico ({*Él/Ella/Ello/Ellos/Ellas/El trabajo/Los trabajos/La(s) venta(s)*} *trae(n) consigo demasiados problemas, {Él/Ella/Ello/Ellos/Ellas/El trabajo/Los trabajos/La(s) venta(s)}*, *de por sí, resulta(n) increíble(s)*). Los medios no paradigmáticos no distinguen con estos pronombres de tercera persona ni clases sexuales ni clases de otro tipo basadas en las características de lo designado, sino clases relacionadas con la analogía en la concordancia con los sustantivos de entes sexuados y género masculino o con los de género femenino. Los argumentos para sostener esto son los mismos empleados con el paradigma *él/ella*. En los casos de *le* y de *se*, *consigo* y *sí* con valor de singular cabe solo la referencia a miembros de clases incluidas: a) pueden aludir deícticamente a un ente representado por un sustantivo con una concordancia igual que la de los sustantivos de entes sexuados y género masculino o hacer referencia no deíctica a un sustantivo con este mismo rasgo (*Le (= el conductor) llegó la multa medio dormido, Se (= el conductor) vio agobiado, Habla consigo (= el conductor) mismo, Lo hizo por sí (= el conductor) mismo*), o b) pueden aludir deícticamente a un ente representado por un sustantivo con una concordancia igual que la de los sustantivos de entes sexuados y género femenino o hacer referencia no deíctica a un sustantivo con este mismo rasgo (*Le (= la conductora) llegó la multa medio dormida, Se (= la conductora) vio agobiada, Habla consigo (= la conductora) misma, Lo hizo por sí (= la conductora) misma*). En los casos de *les* y de *se*, *consigo* y *sí* con valor de plural no solo es posible la referencia a miembros de clases incluidas en el mismo sentido que lo hacen las formas con valor de singular ({*Les (= el conductor y el pasajero/los conductores/la conductora y la pasajera/las conductoras)*} *llegó la multa medio {dormidos/dormidas}, {Se (= el conductor y el pasajero/los conductores/la conductora y la pasajera/las conductoras)}* *vieron {agobiados/agobiadas}, Hablan {consigo (= el conductor y el pasajero/los conductores/la conductora y la pasajera/las conductoras)}* {*mismos/mismas*}, *Lo hicieron por {sí (= el conductor y el pasajero/los conductores/la conductora y la pasajera/las conductoras)}* {*mismos/mismas*}), sino también la referencia a miembros de la clase incluyente, esto es, pueden aludir deícticamente a un grupo de entes representados por sustantivos con distintas concordancias y hacer referencia no deíctica a varios sustantivos cada uno de los cuales presenta una concordancia diferente (*Les, (= el conductor y la pasajera) llegó la multa medio dormidos, Se, (= el conductor y la pasajera) vieron agobiados, Hablan consigo, (= el conductor y la pasajera) mismos, Lo hicieron por sí, (= el conductor y la pasajera) mismos*).

En la Tabla 3 se clasifican los pronombres personales que admiten expresar el género por medios no paradigmáticos y que permiten el establecimiento de clases sexuales. En la Tabla 4, los que no facultan este tipo de clases:

Tabla 3

Pronombres personales y la expresión del género por medios no paradigmáticos (1)

Formas que admiten medios no paradigmáticos					
Establecimiento de clases sexuales					
Referencia deíctica a miembros de clase incluyente (masculino y femenino)	Referencia deíctica a miembro(s) de clases incluidas (masculino o femenino)				
Modificación directa e indirecta (<i>ustedes</i> ₁)	Modificación indirecta y correferencia con otro pronombre (<i>nos</i> ₁ , <i>os</i> ₁)	Modificación directa e indirecta (<i>yo</i> , <i>tú</i> , <i>vos</i> , <i>usted</i> , <i>ustedes</i> ₂)	Modificación indirecta y correferencia con otro pronombre (<i>nos</i> ₂ , <i>os</i> ₂)	Solo modificación directa (<i>mí</i> , <i>ti</i> , <i>conmigo</i> , <i>contigo</i>)	Solo modificación indirecta (<i>me</i> , <i>te</i>)

Nota. Fuente: elaboración propia

Tabla 4

Pronombres personales y la expresión del género por medios no paradigmáticos (2)

Formas que admiten medios no paradigmáticos			
Establecimiento de clases no sexuales, sino basadas en la concordancia			
Referencia deíctica y no deíctica a miembros de clase incluyente (concordancia masculina y femenina)		Referencia deíctica y no deíctica a miembro(s) de clases incluidas (concordancia masculina o femenina)	
Modificación indirecta y correferencia con otro pronombre o con un sustantivo (<i>les</i> ₁ , <i>se</i> ₁)	Modificación directa y correferencia con otro pronombre o con un sustantivo (<i>consigo</i> ₁ , <i>sí</i> ₁)	Modificación indirecta y correferencia con otro pronombre o con un sustantivo (<i>le</i> , <i>les</i> ₂ , <i>se</i> ₂)	Modificación directa y correferencia con otro pronombre o con un sustantivo (<i>consigo</i> ₂ , <i>sí</i> ₂)

Nota. Fuente: elaboración propia

6. CONCLUSIONES

Hemos advertido en § 2 de los problemas que suscita la consideración del género como rasgo inherente manifestado por la concordancia a la hora de caracterizar y clasificar los pronombres personales del español. En § 3 hemos ampliado el punto de mira y hemos reflexionado críticamente sobre esta concepción del género.

Consecuencia de ello, en § 4 hemos definido el género gramatical no como categoría que clasifica sustantivos y pronombres según su concordancia, sino como categoría que proporciona información, en el ámbito de la designación virtual, sobre la delimitación de clases —no siempre relacionadas con el sexo— incluidas en otra de mayor extensión. A partir de esta consideración alternativa del género, hemos caracterizado y clasificado los pronombres personales de la lengua española. Ello nos ha permitido deslindar dos grandes grupos: los que expresan el género por medios paradigmáticos y los que lo hacen por medios no paradigmáticos (modificación directa e indirecta, y correferencia con otro elemento del contexto lingüístico). Tanto el modo de expresión como el tipo de referencia (deictica o no) y el tipo de clase (sexual o no sexual, incluyente o incluida) han actuado como criterios para formular nuestra hipótesis, cuyos resultados básicos se recogen las Tablas 2, 3 y 4 de este trabajo.

REFERENCIAS

- Alarcos Llorach, E. (1994). *Gramática de la lengua española*. Espasa Calpe.
- Alcina Franch, J. y Blecua, J. M. (1983). *Gramática española* (4.^a ed.). Ariel.
- Alonso, A. y Henríquez Ureña, P. (1971). *Gramática castellana. 2.º curso.* (24.^a ed.). Losada.
- Alonso del Río, J. (1963). *Gramática española*. Ediciones Giner.
- Ambadiang, T. (1999). La flexión nominal. Género y número. En I. Bosque y V. Demonte (Eds.), *Gramática descriptiva de la lengua española* (Vol. 3, pp. 4843-4913). Espasa.
- Arias Barredo, A. (1995). *De feminismo, machismo y género gramatical: el género, un monema no exclusivamente metalingüístico*. Universidad de Valladolid.
- Aristóteles. (1966). *Poética* (F. de P. Samaranch, Ed. y Trad., 2.^a ed.). Aguilar.
- Aristóteles. (1971). *Retórica* (A. Tovar, Ed. y Trad.). Instituto de Estudios Políticos.
- Aristóteles. (1988). *Tratados de lógica (Organon)* (2 Vols.) (M. Candel Sanmartín, Ed. y Trad.). Gredos.
- Bello, A. y Cuervo, R. J. (1964). *Gramática de la lengua castellana* (7.^a ed.). Sopena Argentina. (Obra original publicada en 1860).
- Benveniste, É. (1972a). Estructura de las relaciones de persona en el verbo. En É. Benveniste (Ed.), *Problemas de lingüística general* (2.^a ed., pp. 161-171). Siglo XXI.
- Benveniste, É. (1972b). La naturaleza de los pronombres. En É. Benveniste (Ed.), *Problemas de lingüística general* (2.^a ed., pp. 172-178). Siglo XXI.
- Bobes Naves, M. C. (1971). *Las personas gramaticales*. Universidad de Santiago de Compostela.
- Booij, G. (2000). Inflection and derivation. En G. Booij, C. Lehmann y J. Mugdan (Eds.), *Morphologie / Morphology. Ein internationales Handbuch zur Flexion und Wortbildung / An international handbook on inflection and word-formation* (pp. 360-369). Walter de Gruyter. <https://doi.org/10.1515/978311011286.1.5.360>
- Bosque, I. y Gutiérrez-Rexach, J. (2009). *Fundamentos de sintaxis formal*. Akal.
- Brøndal, V. (1943). Le concept de personne en grammaire. En V. Brøndal (Ed.), *Essais de linguistique générale* (pp. 98-104). Ejnar Munksgaard.
- Chomsky, N. y Lasnik, H. (1993). The theory of principles and parameters. En J. Jacobs, A. von Stechow, W. Sternefeld y T. Vennemann (Eds.), *Syntax: An International Handbook of Contemporary Research* (Vol. 1, pp. 506-569). <https://doi.org/10.1515/9783110095869.1.9.506>

- Cirac Estopañán, S. (1966). *Manual de gramática histórica griega* (Vol. 3). Ediciones Aldecoa.
- Correas, G. (1984). *Arte kastellana*. Introducción, edición y notas por M. Taboada Cid. Universidad de Santiago de Compostela. (Obra original publicada en 1627).
- Coseriu, E. (1967a). Logicismo y antilogicismo en la gramática. En E. Coseriu (Ed.), *Teoría del lenguaje y lingüística general* (pp. 235-260). Gredos.
- Coseriu, E. (1967b). Determinación y entorno. En E. Coseriu (Ed.), *Teoría del lenguaje y lingüística general* (pp. 282-323). Gredos.
- Coseriu, E. (1978a). Semántica y gramática. En E. Coseriu (Ed.), *Gramática, semántica, universales* (pp. 128-147). Gredos.
- Coseriu, E. (1978b). Los universales del lenguaje (y los otros). En E. Coseriu (Ed.), *Gramática, semántica, universales* (pp. 148-205). Gredos.
- Coseriu, E. (1978c). El estudio funcional del vocabulario (compendio de lexemática). En E. Coseriu (Ed.), *Gramática, semántica, universales* (pp. 206-238). Gredos.
- Coseriu, E. (1981). *Lecciones de lingüística general* (J. M.ª Azáceta y García de Albéniz, Trad.). Gredos.
- Devís Márquez, P. P. (2009). Determinación y complementación del nombre propio en español. *Nueva revista de filología hispánica*, 57(2), 441-488. <https://doi.org/10.24201/nrfh.v57i2.2422>
- Devís Márquez, P. P. (2018). Género gramatical y lengua española. *Verbum. Analecta Neolatina*, 19(1-2), 271-298.
- Devís Márquez, P. P. (2022). ¿Son masculinos e inclusivos los denominados sustantivos masculinos inclusivos en español? A vueltas con el género gramatical. *Verbum. Analecta Neolatina*, 23(1), 7-68.
- Escandell-Vidal, M.ª V. (2018). Reflexiones sobre el género como categoría gramatical. Cambio ecológico y tipología lingüística. En L. Ilieva, P. Mollow y M. Ninova (Eds.), *De la lingüística a la semiótica: trayectorias y horizontes del estudio de la comunicación* (pp. 49-69). Editorial Universitaria S. Clemente de Ojrid.
- Escandell-Vidal, M.ª V. (2020). En torno al género inclusivo. *IgualdadES*, 2(2), 223-249. <https://doi.org/10.18042/cepc/IgdES.2.08>
- Escarpanter, J. A. (1977). *Introducción a la moderna gramática española* (3.ª ed.). Playor.
- Fábregas, A. (2016). Una nota sobre el morfo cero: El imperativo y la vocal temática. *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación*, 68, 100-116. <http://www.ucm.es/info/circulo.https://doi.org/10.5209/CLAC.54523>
- Fábregas, A. y Pérez, I. (2008). Gender agreement on adverbs in Spanish. *Journal of Portuguese Linguistics*, 7(2), 25-45. <https://doi.org/10.5334/jpl.126>
- Fábregas, A. y Pérez Jiménez, I. (2010). Hacia un análisis sintáctico del género en español. En J. F. Val y M.ª C. Horro (Eds.), *La gramática del sentido: léxico y sintaxis en la encrucijada* (pp. 225-248). Prensas Universitarias.
- Fernández Lagunilla, M. y Anula Rebollo, A. (1995). *Sintaxis y cognición*. Síntesis.
- Fernández Ramírez, S. (1986). *Gramática española. El nombre* (J. Polo, Ed., 2.ª ed.). Arco/Libros.
- Fernández Soriano, O. (1999). El pronombre personal. Formas y distribuciones. Pronombres átonos y tónicos. En I. Bosque y V. Demonte (Eds.), *Gramática descriptiva de la lengua española* (Vol. 1, pp. 1209-1273). Espasa.
- Ferrater Mora, J. (1979a). *Diccionario de Filosofía* (Vol. 1). Alianza Editorial.
- Ferrater Mora, J. (1979b). *Diccionario de Filosofía* (Vol. 2). Alianza Editorial.

- García, E. C. (1970). Gender switch in Spanish derivation (with special reference to -o → era, -a → -n, -ón). *Romance Studies*, 24(1), 39-54.
- González Calvo, J. M. (1979). El género, ¿una categoría morfológica? *Anuario de Estudios Filológicos*, 2, 51-73.
- Gutiérrez Ordóñez, S. (2019). Género, sexo y formación de femeninos. *Moenia*, 25, 655-685.
- Harris, J. W. (1980). Nonconcatenative morphology and Spanish plurals. *Journal of Linguistic Research*, 1, 14-31.
- Harris, J. W. (1985). Spanish word markers. En F. H. Nuessel (Ed.), *Current issues in Spanish phonology and morphology* (pp. 34-54). Indiana University Linguistics Club.
- Harris, J. W. (1991). The exponence of gender in Spanish. *Linguistic Inquiry*, 22(1), 27-62.
- Hjelmslev, L. (1972). *Ensayos lingüísticos* (E. Bombín Izquierdo y F. Piñero Torres, Trad.). Gredos.
- Hockett, C. F. (1958). *A course in modern linguistics*. The Macmillan Company. <https://doi.org/10.1111/j.1467-1770.1958.tb00870.x>
- Jakobson, R. (1984). Shifters, verbal categories, and the Russian verb. En L. R. Waugh y M. Halle (Eds.), *Russian and Slavic grammar. Studies 1931-1981* (pp. 41-58). Mouton. <https://doi.org/10.1515/9783110822885.41>
- Lapesa, R. (2000). Personas gramaticales y tratamientos en español. En R. Cano Aguilar y M.ª T. Echenique Elizondo (Eds.), *Estudios de morfosintaxis histórica del español* (pp. 311-345). Gredos. (Obra original publicada en 1970).
- Lasso de la Vega, J. S. (1968). *Sintaxis griega*. CSIC.
- Lázaro Carreter, F. (1968). *Diccionario de términos filológicos* (3.ª ed.). Gredos.
- Lenz, R. (1925). *La oración y sus partes* (2.ª ed.). Junta de Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, Centro de Estudios Históricos.
- Lyons, J. (1974). *Introduction to theoretical linguistics*. Cambridge University Press.
- Marcos Marín, F. (1974). *Aproximación a la gramática española* (2.ª ed.). Cincel.
- Martínez, J. A. (1977). Los elementos de la gramática y el género en castellano. En Universidad de Oviedo (Ed.), *Estudios ofrecidos a Emilio Alarcos Llorach* (Vol. 1, pp. 165-192). Universidad de Oviedo.
- Martínez, J. A. (2008). *El lenguaje de género y el género lingüístico*. Ediciones de la Universidad de Oviedo.
- Mendivil Giró, J. L. (2020). El masculino inclusivo en español. *Revista Española de Lingüística*, 50(1), 35-64. <https://doi.org/10.31810/RSEL.50.1.2>
- Menéndez Pidal, R. (1982). *Manual de gramática histórica española* (17.ª ed.). Espasa-Calpe.
- Millán Chivite, F. (1994). Tipología semántica de la oposición de género no sexuado en español. *Cauce*, 17, 53-75.
- Morera, M. (2011). *El género gramatical en español desde el punto de vista semántico*. Peter Lang.
- Nebrija, E. A. (1980). *Gramática de la lengua castellana* (A. Quilis, Ed.). Editora Nacional. (Obra original publicada en 1492).
- Pérez Rioja, J. A. (1971). *Gramática de la lengua española* (6.ª ed.). Tecnos.
- Picallo, M. C. (2008). Gender and number in Romance. *Lingue e Linguaggio*, 7(1), 47-66.
- Real Academia Española. (1931). *Gramática de la lengua española*. Espasa-Calpe.
- Real Academia Española. (1973). *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Espasa Calpe.

- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (2009). *Nueva gramática de la lengua española* (Vol. 1). Espasa Libros.
- Roca, I. M. (2005). La gramática y la biología del género del español (1.^a parte). *Revista Española de Lingüística*, 35(1), 17-44.
- Roca, I. M. (2006). La gramática y la biología del género del español (2.^a parte). *Revista Española de Lingüística*, 35(2), 397-432.
- Roca, I. M. (2009). Todas las vascas son vascos, y muchos vascos también vascas. Género y sexo en el castellano. *Boletín de la Real Academia Española*, 89(299), 77-117.
- Saussure, F. de (1977). *Curso de lingüística general* (A. Alonso, Trad., 16.^a ed.). Losada.
- Schmidely, J. (1983). *La personne grammaticale et la langue espagnole*. Publications de l'Université de Rouen.
- Seco, M. (1982). *Gramática esencial del español*. Aguilar.
- Seco, R. (1971). *Manual de gramática española* (9.^a ed.). Aguilar.
- Trubetzkoy, N. S. (1973). *Principios de fonología* (D. García Giordano, Trad.). Cincel.
- Trujillo, R. (1979). Sobre las oposiciones graduales. En R. Trujillo (Ed.), *Elementos de semántica lingüística* (2.^a ed., pp. 185-189). Cátedra.
- Villalón, C. (1971). *Gramática castellana*. Edición facsimilar y estudio de C. García. CSIC. (Obra original publicada en 1558).



eus

FACULTAD DE FILOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE SEVILLA